

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

27 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. 460

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se Reforman y Adicionan, Diversas Disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México 5
- ♦ Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan, Diversas Disposiciones de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México 17

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se Determina como Causa de Utilidad Pública la Ejecución de Acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el Inmueble identificado Registralmente como, Casa Marcada con el Número 134 de la Calle de Floricultura y el Terreno en que esta Edificada que es el Lote Número 6 de la Manzana "L" de la Colonia 20 de Noviembre, de esta Ciudad, actualmente Floricultura No. 134, Col. 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza (Segunda Publicación) 19

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en Prolongación Petén 915, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez 21
- ♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Balsas 18, Col. Miravalle, Alcaldía en Benito Juárez 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Patricio Sanz 37, Col. del Valle Norte, Alcaldía en Benito Juárez	27
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Boulevard Xola 32, Col. Álamos, Alcaldía en Benito Juárez	30
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Canal de Miramontes 1868, Col. Campestre Churubusco, Alcaldía en Coyoacán	33
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en Avenida Pacífico 223, Col. de Los Reyes, Alcaldía en Coyoacán	36
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Paseo de las Higueras 89, Col. Paseos de Taxqueña, Alcaldía en Coyoacán	39
♦ Resolución Definitiva para la Aplicación de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en Una Cada vez Más Resiliente, para el predio ubicado en la calle Rancho del Arco 32, Col. Los Girasoles, Alcaldía en Coyoacán	42
Secretaría de Obras y Servicios	
♦ Aviso por el que se dan a Conocer a los Ganadores de la Convocatoria “Hack CDMX, Donadores de Datos” a cargo de la Agencia de Gestión Urbana	45
Secretaría de Desarrollo Social	
♦ Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Beneficiarios del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)”	46
Secretaría de Seguridad Pública	
♦ Acuerdo 81/2018, por el que se Expide el Protocolo de Actuación Policial para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por Parte del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas	48
♦ Aviso por el cual, se da a Conocer el Manual Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, con Número de Registro MA-2/211118-2/010317	64
Secretaría de Cultura	
♦ Aviso por el cual, se Actualizan, las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se Indican y que se Aplicarán Durante la Vigencia de las “Reglas Para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en el Centro Generador Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 15 de Febrero de 2018	65
♦ Aviso por el cual, se Actualizan, las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se Indican y que se Aplicarán Durante la Vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en el Centro Generador Centro Cultural Ollin Yoliztli, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 15 de Febrero de 2018	66

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer que el Trámite denominado “Solicitud de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles, de Servicios y/o Unidades de Transporte Relacionados con el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial de Competencia Local que Operen y Transiten en la Ciudad de México”; a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 67

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se Homologa, en los Términos que Adelante se Indican, la Solicitud, por parte de los Notarios, Respecto del Certificado Único de Zonificación, para la Obtención, Previa a la Firma de Escrituras Públicas 80
- ◆ Acuerdo por el que se da a Conocer el Nombre de las Personas Servidores Públicas que se Encuentran Facultadas Desde el Primero de Octubre de 2018, para Firmar los Trámites y Servicios que presta el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, en Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México 82
- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Cambio de Domicilio en que Prestan sus Servicios al Público las Notarías 168 y 141 de esta Ciudad, de las que son Titulares los Licenciados Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante y Alfredo Ruiz del Río Prieto 83

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual, se da a Conocer su Estructura Organizacional 84

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a Conocer las Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Octubre de 2018 97
- ◆ Aviso por el cual, se dan a Conocer las Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio 2018, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo III, el 31 de Enero de 2018 98

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, Fidere III, con Número de Registro MEO-205/011118-OD-FIDERE-13/2004 101

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional, Número 01/2018.- Convocatoria Número 01.- Adquisición de Equipo de Cómputo 102

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Crawly, S.C. 104
- ◆ Artesanías Santa Fe, S.A. de C.V. 105
- ◆ **Edictos** 106
- ◆ Aviso 119



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO**Congreso de la Ciudad de México****I Legislatura**

“EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. -Se reforman los artículos 16 y 48 y, se adiciona el artículo 13 bis de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Para quedar como sigue:

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 13 Bis.- La persona titular de la Secretaría de la Contraloría General durará en su encargo seis años, sin posibilidad de ser ratificado y será designado por las dos terceras partes de las y los integrantes presentes del Congreso de la Ciudad de México, a propuesta de terna enviada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y podrá ser removida o removido por ésta, de conformidad con las causas establecidas en la ley; el Congreso de la Ciudad de México podrá objetar dicha determinación por las dos terceras partes de las y los integrantes presentes.

Para ser secretario de la Contraloría General se deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Acreditar experiencia mínima de tres años, en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, contabilidad gubernamental, control interno, responsabilidades administrativas o combate a la corrupción en la Administración Pública.
- III. Haber cumplido treinta y cinco años de edad, al día del nombramiento;
- IV. Poseer al día del nombramiento, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de diez años;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, ni estar sujeta o sujeto a proceso penal. Si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza o cualquier otro cometido en contra del patrimonio, quedará inhabilitado para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con la normatividad de la materia;
- VII. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular y que no pertenezcan o militen en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores al nombramiento.

Artículo 16.- Las personas titulares de los órganos internos de control, serán nombradas o nombrados por la persona titular de la Secretaría, conforme a un sistema de profesionalización, a efecto de asegurar la buena administración y el gobierno abierto de la Ciudad de México.

El nombramiento durará cuatro años con posibilidad de ser ratificados por un periodo más, pero no podrán permanecer en un mismo órgano de control por más de dos años, siendo después rotados, conforme al programa que para tal efecto elabore la Secretaría.

Para ser titulares de los Órganos Internos de Control se deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser de ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar experiencia mínima de tres años, en alguna de las siguientes materias: transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, contabilidad gubernamental, control interno, responsabilidades administrativas, combate a la corrupción en la Administración Pública;
- III. Tener más de treinta años de edad, al día del nombramiento;
- IV. Poseer al día del nombramiento, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, ni estar sujeta o sujeto a proceso penal. Si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza o cualquier otro cometido en contra del patrimonio, quedará inhabilitado para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con la normatividad de la materia.

Artículo 48.- Es Comisaria o Comisario público propietarios y suplentes las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, nombrados para tal efecto por el titular de la misma, en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

SÉPTIMO.- SE DEROGA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

CUARTO.- Los nombramientos de las personas titulares de los Órganos Internos de Control a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto, serán realizados a partir del 5 de diciembre del año en curso.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.-
DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO.-
SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.**

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE CASA MARCADA CON EL NÚMERO 134 DE LA CALLE DE FLORICULTURA Y EL TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA QUE ES EL LOTE NÚMERO 6 DE LA MANZANA “L” DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE FLORICULTURA NO. 134, COL. 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

Licenciado Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15, fracción I, 16 fracción IV, 23, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones III, X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y II y 10 fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y cumplimiento de planes o programas, edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Suelo para su adquisición por la vía de Derecho Público de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo a la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública de la Ciudad de México, se haga cargo de la atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México, ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número **DG/000167/2018**, con fecha 04 de junio de 2018, el Ing. Raymundo Collins Flores, el Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, emitir la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el entonces Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, vertida mediante oficio **ISCDF-DG-2013-1289, del 30 de diciembre de 2013**, determinó que la edificación no cuenta con las condiciones de seguridad ni estabilidad, colocándola en “**Alto Riesgo Estructural**”, para lo cual resulta pertinente que el Gobierno de la Ciudad de México se haga cargo de su atención y reparación inmediata.